

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I Objeto, ámbito de aplicación, criterios y definiciones

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas para el Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y sus componentes en las Escuelas Públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional.

Segundo. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Escuelas Públicas de Educación Básica del Sistema Educativo Nacional; las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias; el personal con funciones de supervisión; el personal con funciones de dirección; el personal docente; el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica; el personal técnico docente; Personal de apoyo y asistencia a la educación básica; y padres de familia o tutores que intervengan en los servicios educativos que brindan dichas Escuelas; el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, así como para los Diseñadores y desarrolladores de propuestas curriculares.

Tercero. Para el cumplimiento de los presentes Lineamientos se deberán atender los siguientes criterios:

3.1 Todo el personal que desempeñe su labor en la Escuela estará bajo la autoridad del personal con funciones de dirección responsable de ésta;

3.2 El personal con funciones de dirección, el personal docente, así como el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica y el Personal de apoyo y asistencia a la educación básica asignado a la Escuela deberá dar cumplimiento a los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los CTE de Educación Básica que emita la SEP;

Cuarto. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

4.1 AFSEDF. Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal. Órgano administrativo desconcentrado de la SEP, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica-incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.

4.2 Autonomía de Gestión Escolar. Capacidad que tiene la Escuela para tomar decisiones orientadas hacia la mejora de la calidad del servicio educativo que ofrece. Esta toma de decisiones se realiza en función de espacios específicos denominados “Ámbitos de la Autonomía de Gestión Escolar” descritos en el numeral Décimo Primero de los presentes Lineamientos los cuales permitirán contar con una visión integral de la dinámica escolar.

4.3 Autoridad(es) Educativa(as). A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal y a las correspondientes en los estados, Ciudad de México y municipios. En la Ciudad de México los servicios de educación básica son operados por la AFSEDF.

4.4 Autoridad Educativa Federal. A la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

4.5 Autoridad Educativa Local. Al Ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa. Para efecto de los presentes Lineamientos, incluye a la AFSEDF.

4.6 Capacidad Organizacional. Es el nivel de fortaleza que tiene la Escuela para la organización de su dinámica interna de trabajo que se refleja en la toma de decisiones que contribuyen a mejorar los servicios educativos que presta a través de la contextualización de los procesos de enseñanza y de los contenidos curriculares, a partir de un esquema de trabajo colaborativo y colegiado plasmado en la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar.

4.7 Comité Técnico Local de Educación Básica. Es el órgano colegiado responsable de coordinar las acciones de los niveles y servicios de la educación básica en cada entidad federativa, donde se toman decisiones sobre procesos, recursos y resultados, con fundamento en las políticas públicas educativas y en la normativa correspondiente. Tiene como propósitos direccionar la política educativa local, generar sinergias y articular las intervenciones de los programas federales, locales y municipales para asegurar el fortalecimiento de los niveles y servicios educativos, a favor de una educación de calidad con Inclusión y Equidad. Este comité se integra por un/a Presidente/a: Secretario/a de Educación Pública Local o equivalente; un/a Secretario/a Técnico: Subsecretario/a de Educación Básica o equivalente; Representantes de Nivel: Jefe/a o equivalente del nivel y los servicios de Educación Inicial; Jefe/a o equivalente del nivel y los servicios de Preescolar, Jefe/a o equivalente del nivel y los servicios de primaria y Jefe/a o equivalente del nivel y los servicios de secundaria; Vocales: Secretario/a de Finanzas Local o equivalente, Titular de la Delegación del SEP en la entidad federativa, Subsecretario/a de Planeación de la Secretaría de Educación o equivalente; e Invitados/as: Representantes de los servicios educativos del tipo básico, Contraloría Local o equivalente, Director/a de Recursos financieros de la Secretaría de Educación o equivalente, Representante del organismo local de infraestructura, Consejo Local de Participación Social, así como aquellas instancias que la Autoridad Educativa Local considere pertinentes por su

contribución a la mejora de la calidad educativa en la entidad, con base en los presentes lineamientos y la normatividad educativa vigente.

4.8 Comunidad(es) Escolar(es). Conjunto de personas involucradas en el funcionamiento regular de la Escuela integrado por el personal con funciones de supervisión, personal con funciones de dirección, personal docente, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, personal técnico docente, Personal de apoyo y asistencia a la educación básica, así como los educandos, los padres de familia o tutores.

4.9 Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPSE). Órgano colegiado constituido en cada Escuela pública de educación básica, integrado por padres de familia o tutores y representantes de la asociación de padres de familia en las Escuelas que la tengan constituida, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la Escuela, exalumnos, así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia Escuela.

4.10 Consejo Técnico de Zona (CTZ). Órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación, el intercambio y la toma de decisiones que contribuyan a la mejora de los asuntos educativos de las Escuelas de la zona escolar; está conformado por el supervisor escolar, los supervisores de educación especial y de educación física, los asesores técnico pedagógicos y los directores de las Escuelas de la zona.

4.11 Consejo Técnico Escolar (CTE). Es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógica de cada Escuela de Educación Básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de todos los alumnos de la misma. Está integrado por el director y todos los docentes frente a grupo, incluidos los de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y Asesores Técnico Pedagógicos, entre otros, que se encuentran directamente relacionados con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos.

4.12 Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar. Conjunto de acciones llevadas a cabo por la Autoridad Educativa, derivadas de las políticas, programas e iniciativas, nacionales, locales y municipales, cuyo fin es mejorar las condiciones para que todas las Escuelas públicas de educación básica ejerzan progresivamente su Autonomía de Gestión Escolar con el propósito de asegurar el acceso a la educación, evitar en el ámbito de su respectiva competencia el abandono escolar y alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de todos los educandos, así como fomentar la convivencia escolar y el desarrollo socioemocional.

4.13 Diseñadores y desarrolladores de propuestas curriculares. Toda persona física o moral (pública o privada), profesional y con experiencia en el ámbito educativo que cuente con el perfil para el diseño de propuestas curriculares con base en las convocatorias emitidas por la Dirección General de Desarrollo Curricular. Las Escuelas públicas de educación básica podrán diseñar las

propuestas curriculares para los ámbitos del componente Autonomía Curricular con base en el Plan y los Programas de estudio para la educación básica y el Modelo Educativo para la educación Obligatoria.

4.14 Educandos que enfrentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad. Educandos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación; así como aquellos con aptitudes sobresalientes, con base en el artículo 41 de la Ley General de Educación que está referido a la educación especial.

4.15 Ejercicio de la Autonomía de Gestión Escolar. Implementación, seguimiento y evaluación de la toma de decisiones informadas y colegiadas realizadas por la Escuela, a partir del análisis de sus necesidades educativas y contexto social, cultural y económico, que la conduzcan a mejorar permanentemente la calidad, Equidad e Inclusión del servicio educativo que ofrece.

4.16 Equidad. Distribución del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de “que sea para todos, según sus necesidades y capacidades”. Se trata también de ejercer acciones afirmativas, es decir, acciones que conlleven apoyos suplementarios para los grupos en situación de vulnerabilidad.

4.17 Estrategias Globales de Mejora Escolar. Son el conjunto de acciones y herramientas metodológicas, sustentadas en la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar, que se generan de común acuerdo en el CTE para dar atención focalizada a las Prioridades educativas nacionales del Sistema Básico de Mejora Educativa.

4.18 Escuela(s). A la Escuela pública de educación básica del Sistema Educativo Nacional. Espacio, personal y prácticas educativas orientadas a transmitir los valores culturales y sociales expresados en el currículo. Es la base orgánica del SEN para la prestación del servicio público de educación básica o media superior. Su objetivo es proveer un lugar seguro y adecuado para que sucedan experiencias educativas en ambientes de aprendizaje con recursos especializados.

4.19 Escuela al Centro. Estrategia que articula acciones y programas de la Secretaría de Educación Pública cuyo objetivo es fortalecer la Autonomía de Gestión Escolar y mejorar las condiciones de operación de la Escuela. Contempla acciones como promover el liderazgo del director, fortalecer los recursos humanos de las Escuelas y la supervisión escolar; la disminución de la carga administrativa; la toma de decisiones internas sobre recursos financieros y trabajo académico; el fortalecimiento del Consejo Técnico Escolar y el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación; y la asistencia técnica a la Escuela. Facilita la acción del personal del plantel y la supervisión escolar como capaz y responsable de solucionar problemas específicos. Por vía de principios como los de acompañamiento, autonomía de gestión o autonomía curricular, se optimizan las facultades de decisión de cada plantel. Esta estrategia requiere de un trabajo

articulado por parte de la Autoridad Educativa, por lo la Escuela al Centro cuenta con un Consejo Directivo Nacional como órgano ejecutor de la Secretaría de Educación Pública, que opera con estricto apego al federalismo educativo en coordinación con la Autoridad Educativa Local.

4.20 Evaluación Externa: Conjunto de acciones de evaluación que las autoridades educativas, las instancias de evaluación educativa, la supervisión y otras agencias distintas a la propia Escuela, llevan a cabo con el fin de detectar las fortalezas y debilidades de los centros escolares, con el propósito de contar con información que permita la toma de decisiones para la mejora de la Escuela y de la práctica profesional.

4.21 Evaluación Interna: Es una actividad permanente, de carácter formativo y tendiente al mejoramiento de la práctica profesional de los docentes y al avance continuo de la Escuela y de la zona escolar, dicha evaluación considera la revisión de los logros de aprendizaje de los alumnos; el desempeño de la Comunidad Escolar, del CEPSE, de la Asociación de Padres de Familia Contraloría Social; y, de la participación corresponsable de los padres de familia entre otros aspectos. Se lleva a cabo por los docentes bajo la coordinación y liderazgo del director y con el apoyo de la supervisión.

4.22 Inclusión. Es un proceso o conjunto de procesos orientados a fortalecer la capacidad del Sistema Educativo Nacional para responder a la diversidad de los estudiantes, que implica el respeto a las libertades fundamentales, la lengua materna (indígena), los derechos humanos y la pertenencia a una misma comunidad para la educación, la cultura y la participación en el debate público de todas las personas, independientemente de sus condiciones, características, identidades, capacidades y necesidades.

4.23 Parámetros e indicadores para la Autonomía de Gestión Escolar. Conjunto de criterios cualitativos y cuantitativos que permiten fortalecer la Evaluación interna de las Escuelas a partir del análisis y valoración del Ejercicio de su Autonomía de Gestión Escolar.

4.24 Personal de apoyo y asistencia a la educación básica. Personas que no forman parte de la estructura ocupacional de la Escuela y que colaboran de manera eventual o permanente fortaleciendo el servicio educativo que brindan las Escuelas, ya sea como personal de apoyo: personas que realizan una función docente especializada (computación, robótica, etc.), o como personal de asistencia: asesores profesionales, especialistas o técnicos, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros.

4.25 Planeación. Proceso sistemático, corresponsable y colaborativo del CTE que sustentado en evidencias objetivas lo lleva a construir el diagnóstico de los aprendizajes e intereses de los alumnos, en el que se identifican necesidades, se establecen Prioridades educativas, se trazan objetivos y metas verificables, para finalmente plantear acciones con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que brinda la Escuela. Primer proceso de la Ruta de Mejora Escolar que se fundamenta en la fracción II del artículo 28 bis de la Ley General de Educación.

4.26 Prioridades nacionales. Refieren a: Mejora del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad mínima escolar a que refiere el numeral 8.2 de los presentes Lineamientos; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica, que en el CTE se atienden de acuerdo a sus contextos y necesidades específicas.

4.27 Prioridades educativas de la Escuela. Refieren a las prioridades identificadas en el proceso de autoevaluación/diagnóstico que desarrolla la Escuela durante la sesión intensiva de trabajo del CTE, si bien la información analizada parte de las Prioridades educativas nacionales, el CTE escolar identifica las particularidades que hay que atender en la Escuela a partir de sus necesidades educativas y contexto escolar.

4.28 Programas, proyectos y acciones de Gestión Escolar. Iniciativas generadas e implementadas por las Autoridades Educativas federal, locales y municipales, así como organizaciones sociales o instituciones públicas y privadas con el objetivo de apoyar los aspectos educativos de la Escuela y fortalecer su operación como la formación académica de la Comunidad Escolar, la adquisición de material didáctico o la contratación de servicios educativos que apoyen los procesos de enseñanza y aprendizaje, de infraestructura, compra de mobiliario, materiales e insumos, entre otros aspectos.

4.29 Propuesta curricular. En el marco del componente Ámbitos de Autonomía Curricular del Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2017 y al Acuerdo número 07/06/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral, se refiere al conjunto de recursos pedagógicos (enfoques, metodologías, orientaciones didácticas, evaluación, etc.) que tienen como propósito facilitar los procesos de enseñanza-aprendizaje, que favorece el desarrollo, la adquisición o el fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos; así como materiales educativos (libros impresos y digitales, videos, tutoriales, técnicas y tecnologías de la información y comunicación, como: software, plataformas, chat, correo electrónico, videoconferencias, etc.) derivados de un tema específico que corresponde a un tema general de cada ámbito del componente curricular.

4.30 Ruta de Mejora Escolar. Sistema de gestión que permite a la Escuela ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo y focalizar los esfuerzos de la Autoridad Educativa. Implica procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

4.31 Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela (SATE). Conjunto de apoyos, asesoría y acompañamiento especializados al personal docente y al personal con funciones de dirección para mejorar la práctica profesional docente y el funcionamiento de la Escuela.

4.32 Sistema Básico de Mejora Educativa. Estrategia de gestión escolar e institucional que tiene el propósito de establecer un marco rector para que la Escuela, con el respaldo de la Autoridad Educativa, cumpla con su misión educativa a través del fortalecimiento de su Autonomía de Gestión Escolar. Está

basado en la focalización y atención de las prioridades y condiciones educativas siguientes: a) Cuatro Prioridades Educativas Nacionales: Mejorar del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad Mínima de Operación Escolar a que refiere el numeral 8.2 de los presentes Lineamientos; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica y b) Cuatro Condiciones: Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares; Fortalecimiento de la supervisión escolar; Descarga administrativa y Consejos Escolares de Participación Social.

TÍTULO II

AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I

Derechos y obligaciones de la Escuela para el fortalecimiento de su Autonomía de Gestión Escolar

Quinto. La autonomía de gestión tiene cuatro objetivos: 1. Usar los resultados de la Evaluación Interna y Externa como retroalimentación para la mejora continua en cada ciclo escolar; 2. Desarrollar una Planeación, con metas verificables y puestas en conocimiento de la autoridad, así como a la Comunidad Escolar a fin de tener claridad en los indicadores de trabajo; 3. Administrar en forma transparente y eficiente los recursos que reciba para mejorar su infraestructura y comprar materiales educativos, y 4. Resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que estudiantes, docentes, padres de familia o tutores bajo el liderazgo del director, y de acuerdo a la normatividad vigente, se involucren en la resolución de los retos educativos y de gestión que cada Escuela enfrenta.

Sexto. Para el fortalecimiento de su Autonomía de Gestión Escolar son derechos de la Escuela:

6.1 Contar, por parte de la Autoridad Educativa Local, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y competencia, con:

- a)** La estructura ocupacional suficiente para lograr que todos y cada uno de sus educandos hagan efectivo su derecho a la educación garantizado por el artículo 3o. Constitucional;
- b)** Los materiales educativos, mobiliario, equipamiento y, en su caso, los recursos de apoyo financiero a través de los Programas, proyectos o acciones de gestión federales, locales o municipales;
- c)** Las estrategias de formación para el desarrollo de las capacidades de la Comunidad Escolar que permitan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de sus condiciones de operación, en función de los contextos y necesidades escolares, y

d) Los programas, proyectos y acciones para fortalecer la Autonomía de Gestión Escolar con el propósito de brindar un servicio de calidad con Equidad e Inclusión.

6.2 Decidir al inicio del ciclo escolar correspondiente y de manera colegiada, en el seno del CTE y con base en los resultados de su autoevaluación-diagnóstico y de la información oportuna que presente la Autoridad Educativa, la participación en los programas de apoyo a la gestión para la mejora escolar y la implementación de propuestas curriculares, así como la aceptación de iniciativas sociales y los proyectos de instituciones u organizaciones públicas y privadas que apoyen el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en la planeación de la Ruta de Mejora Escolar previo conocimiento y autorización de la Autoridad Educativa;

6.3 Recibir, en caso de que la Escuela sea beneficiada con recursos financieros por un programa o proyecto federal, local o municipal:

a) Al inicio del ciclo escolar correspondiente, por parte de la Autoridad Educativa, la notificación respectiva de incorporación al programa o proyecto;

b) Durante el primer trimestre del ciclo escolar correspondiente, los recursos asignados de acuerdo a las reglas de operación o lineamientos respectivos;

c) Recursos, durante el ciclo escolar correspondiente, en caso de generarse programas o proyectos extraordinarios que respondan a contingencias ambientales o sociales, así como por proyectos educativos específicos o ministraciones adicionales a los ya establecidos, y

d) Las orientaciones para el ejercicio de los recursos, con las que podrá definir, en pleno ejercicio de su Autonomía de Gestión Escolar, bajo el liderazgo del director y con la participación del CEPSE, en qué aplicará los recursos que reciba de acuerdo a la Planeación de su Ruta de Mejora Escolar y a la normativa que regule la aplicación de los mismos.

6.4 Utilizar los Parámetros e indicadores para fortalecer el proceso de Evaluación Interna y orientar el trabajo de la Escuela hacia la calidad, Equidad e Inclusión educativa;

6.5 Conocer, a través de la Autoridad Educativa, los programas y mecanismos de participación que genere la Federación, las entidades federativas y los municipios, en atención a su responsabilidad de atender lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Educación, respecto a destinar los recursos suficientes para fortalecer la Autonomía de Gestión Escolar;

6.7 Solicitar y recibir apoyo, asesoría y acompañamiento del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, y

6.8 Recibir apoyos y participar en programas de desarrollo de capacidades para los miembros de la Comunidad Escolar, así como en redes y comunidades de aprendizaje.

Séptimo. Son obligaciones de la Comunidad Escolar para el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar en el ámbito de competencia de cada uno de sus integrantes:

7.1 Tomar decisiones informadas con el propósito de lograr el máximo logro de los aprendizajes de todos los educandos con base en los Fines de la Educación, los

Principios Pedagógicos, el Planteamiento Curricular y el Perfil de Egreso de la Educación Obligatoria del Modelo Educativo, generando las condiciones y los ambientes pertinentes donde los alumnos en el marco de su contexto aprendan a aprender, aprendan a conocer, aprendan a ser, aprendan a convivir y aprendan a hacer;

7.2 Generar un trabajo colegiado, colaborativo, corresponsable, eficiente y eficaz entre directivos, docentes, educandos, padres de familia o tutores y la Autoridad Educativa;

7.3 Trabajar una visión estratégica y compartida que considere los Parámetros e indicadores, así como el contexto y características de la Escuela con el propósito de garantizar un servicio educativo de calidad, con Equidad e Inclusión; lo que posibilita en cualquier Escuela, la atención de población hablante de lengua indígena y a los Educandos que enfrentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad;

7.4 Desarrollar las capacidades de gestión para el mejoramiento continuo de sus condiciones de operación a través del apoyo, asesoría y acompañamiento que brinda el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela;

7.5 Desarrollar en el seno del CTE su Ruta de Mejora Escolar como sistema de gestión para la mejora continua, a partir de los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a fin de atender las Prioridades educativas nacionales y de la escuela con base en sus necesidades y contexto escolar;

7.6 Gestionar para que las Autoridades Educativas brinden las condiciones necesarias (docentes, infraestructura, mobiliario, materiales, recursos financieros, entre otros) para que las Escuelas ocupen el centro del Sistema Educativo Nacional y reciban el apoyo necesario para favorecer una educación integral, de calidad, con Equidad e Inclusión;

7.7 Constituir el CEPSE y coordinar las acciones de colaboración de los padres de familia o tutores en al menos los siguientes asuntos: 1. Articulación del plan de trabajo del CEPSE con la Ruta de Mejora Escolar; 2. Opinar sobre los ajustes al calendario escolar aplicable a la Escuela; 3. Corresponsabilidad de los padres de familia o tutores en el aprendizaje de sus hijos desde el hogar; 4. Apoyar en el cumplimiento de los rasgos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar, referidos en el lineamiento 8.2 del presente instrumento, y 5. Ejercicio, comprobación, transparencia y rendición de cuentas de los recursos financieros que ingresen a la Escuela;

7.8 Reconocer y apoyar al personal con funciones de dirección responsable de la Escuela como el representante y autoridad oficial de la Comunidad Escolar;

7.9 Considerar las opiniones y sugerencias de los educandos para la mejora escolar, así como en la toma de decisiones que propicien los ambientes y condiciones favorables para su aprendizaje;

7.10 Generar, implementar y dar seguimiento a los acuerdos escolares de convivencia que permitan fortalecer las habilidades socioemocionales, los

ambientes para el aprendizaje, las relaciones entre la Comunidad Escolar y la comunicación entre la Escuela y la familia;

7.11 Comprometerse con el trabajo que el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela realice en el plantel;

7.12 Participar en programas de formación y desarrollo profesional, así como en redes y comunidades de aprendizaje, si así lo indica la Autoridad Educativa y lo determina la Comunidad Escolar, y

7.13 Dar a conocer e involucrar a los padres de familia o tutores en la toma de decisiones de la Escuela y en el cumplimiento de los objetivos y metas de la Ruta de Mejora Escolar.

CAPÍTULO II

Condiciones para la Autonomía de Gestión Escolar

Octavo. La Autoridad Educativa implementará las estrategias de seguimiento y retroalimentación pertinentes para que cada Escuela cuente con las condiciones necesarias para atender las Prioridades educativas que conforman el Sistema Básico de Mejora Educativa:

8.1 Mejorar los Aprendizajes (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas). Asegurar que todos los educandos desarrollen las competencias de lectura, escritura y pensamiento matemático, habilidades básicas para aprender a aprender respetando sus necesidades, características, desarrollo, capacidades y contexto.

8.2 Normalidad Mínima Escolar. Garantizar el cumplimiento de los rasgos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar:

- a)** El servicio educativo es brindado todos los días del calendario escolar;
- b)** Todos los grupos disponen de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar;
- c)** Todos los maestros inician puntualmente sus actividades con base en los horarios establecidos para la institución escolar por la Autoridad Educativa Local;
- d)** Todos los educandos asisten puntualmente a todas las clases;
- e)** Todos los materiales para el estudio que provee la Autoridad Educativa Federal y aquellos que eventualmente provea la Autoridad Educativa Local y los adquiridos por la Escuela, están a disposición de cada uno de los educandos y se usan pertinentemente;
- f)** Todo el tiempo escolar se ocupa en actividades para el desarrollo de los aprendizajes clave de los tres componentes curriculares del Modelo Educativo: Campos de Formación Académica; Áreas de Desarrollo Personal y Social, y Ámbitos de Autonomía Curricular;
- g)** Las actividades que propone el docente logran que todos los educandos estén involucrados en el trabajo de clase, y
- h)** Todos los educandos consolidan su aprendizaje con base en el Perfil de Egreso de la Educación Obligatoria del Modelo Educativo conforme a su lengua materna, a su contexto, estilo, ritmo de aprendizaje y grado educativo.

8.3 Abatir el rezago y el abandono escolar. Garantizar, con base en la normativa aplicable y las características del contexto escolar y social, el acceso, la permanencia y el logro de los propósitos educativos en todos los alumnos, incluyendo a aquellos en situación vulnerable y que enfrentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad, para tal caso, la Autoridad Educativa Local asegurará el apoyo pertinente a la Escuela, y

8.4 Convivencia escolar sana y pacífica. Establecer condiciones para la convivencia sana, pacífica e incluyente de la Escuela, basada en los valores de la democracia y el respeto irrestricto a los derechos humanos, así como el desarrollo de acciones para prevenir y erradicar todo tipo de violencia, el maltrato y el acoso en la misma.

Noveno. La Autoridad Educativa analizará la operación escolar con el propósito de que en cada Escuela se atiendan las siguientes condiciones educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa:

9.1 Fortalecimiento de la Supervisión Escolar. El personal con funciones de supervisión, el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica y el personal técnico docente, centrarán su actividad en apoyar, asesorar, acompañar, evaluar y dar seguimiento a la totalidad de las Escuelas de su zona para el aseguramiento de la calidad del servicio educativo y el fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar, priorizando su función académica sobre la de control administrativo. La Autoridad Educativa propiciará de manera progresiva que las supervisiones escolares cuenten con condiciones de operación que les permitan mejorar su función: infraestructura, equipamiento, conectividad, formación profesional, asesoría legal y cantidad de Escuelas por zona escolar, considerando entre otros criterios, el contexto, el tamaño y dispersión geográfica de las Escuelas;

9.2 Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares. Consolidar al CTE como el espacio donde se autoevalúa, analiza, identifica, prioriza, planea, desarrolla, da seguimiento, se evalúa y se toman decisiones de manera colegiada e informada para fortalecer las competencias profesionales de docentes y directivos con el propósito de alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de todos los educandos de la Escuela o zona escolar;

9.3 Fortalecimiento de la Participación Social. Impulsar la formación y la corresponsabilidad de los padres de familia o tutores en el aprendizaje de sus hijos o pupilos, así como la participación activa de los CEPSE y de la comunidad en general, en acciones de apoyo a la gestión escolar que contribuyan a la mejora de la calidad, Equidad e Inclusión a partir de su contexto social, cultural y económico y de la Ruta de Mejora Escolar, mediante estrategias que no impliquen carga administrativa o acciones que alejen a la Escuela de su misión educativa, y

9.4 Descarga Administrativa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Educación, el cual mandata revisar permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos con el objeto de simplificarlos, de reducir las cargas administrativas de los maestros y alcanzar más horas efectivas

de clase, La SEP deberá emitir criterios normativos para impulsar la descarga administrativa de las Escuelas y las supervisiones escolares.

Décimo. La Autoridad Educativa Federal en coordinación con la Autoridad Educativa Local establecerán los mecanismos necesarios a fin de que las Escuelas públicas de educación básica y la supervisión escolar, en los términos que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente cuenten con la estructura ocupacional convenida para cumplir con su misión educativa.

CAPÍTULO III

Ámbitos de la Autonomía de Gestión Escolar

Décimo Primero. La Escuela, de manera colegiada, informada y en el ámbito de sus competencias, deberá tomar las decisiones pertinentes a sus necesidades y contexto a partir de una visión estratégica e integral con el propósito de mejorar la calidad, Equidad e Inclusión del servicio educativo que ofrece en función de los siguientes ámbitos de la Autonomía de Gestión Escolar:

11.1 Aprendizajes Clave para el Desarrollo Integral. Atender el planteamiento curricular del Modelo Educativo y las Prioridades educativas nacionales del Sistema Básico de Mejora Educativa con el propósito de alcanzar los fines de la educación y el Perfil de Egreso de la Educación Obligatoria, para ello se deberá de considerar:

- a) Fortalecer los aprendizajes clave de lectura, escritura y pensamiento matemático e instrumentar estrategias y acciones que garanticen el cumplimiento del Plan y Programas de estudio;
- b) Abatir el rezago y el abandono escolar, identificando de manera permanente a los educandos que estén en riesgo de presentar dichas situaciones, a fin de priorizar su atención desde los factores asociados asegurando su Inclusión y eficiencia terminal;
- c) Contextualizar el contenido curricular, diseñando e implementando metodologías, estrategias didácticas y materiales educativos que permitan flexibilizar los contenidos curriculares con base en las necesidades y contextos específicos de los educandos, de la lengua materna, así como en el enfoque de la educación inclusiva, y
- d) Desarrollar proyectos de enseñanza o estrategias globales para la mejora escolar que permitan, desde la visión de la gestión fortalecer los aprendizajes de los educandos atendiendo su contexto, diversidad y necesidades específicas.

11.2 Convivencia sana, pacífica e incluyente. Contribuir a la mejor convivencia humana, fortaleciendo en el educando: el aprecio por la dignidad de la persona, el respeto a la familia, la convicción de una sociedad incluyente, el cuidado por los ideales de fraternidad e igualdad, el respeto a los derechos de mujeres y hombres, el cuidado al medio ambiente, así como evitando la discriminación de razas, religión, grupos, sexos, individuos o de cualquier otra índole, para ello deberán:

- a) Implementar procesos, mecanismos o acciones pertinentes para abordar de manera corresponsable los derechos y deberes que tienen los miembros de la comunidad escolar;
- b) Establecer un clima de respeto a la dignidad de todos los miembros de la Comunidad Escolar, a los marcos y acuerdos para la convivencia sana y pacífica, así como las consecuencias en caso de no atenderlos, ante los comportamientos no deseables o contrarios a dicha convivencia;
- c) Generar, en colaboración y corresponsabilidad, con directivos, docentes, padres de familia o tutores y educandos, las acciones necesarias que fortalezcan la convivencia pacífica, sana e incluyente, así como el reconocimiento y aprecio por la diversidad cultural y lingüística, y que propicien ambientes para el aprendizaje de los educandos y una mejor comunicación y colaboración entre la Escuela y la familia;
- d) Impulsar procesos formativos y preventivos para que los educandos fortalezcan el desarrollo de habilidades socioemocionales en la resolución de conflictos que contribuyan a una mejor convivencia escolar, y
- e) Generar las orientaciones necesarias y pertinentes para conocer, socializar y aplicar, con el apoyo de la Autoridad Educativa, los protocolos que fortalezcan la convivencia escolar y la prevención al acoso escolar, al abuso sexual infantil, al maltrato en la Escuela, así como a temas relacionados con la inclusión de educandos que hablan una lengua distinta al español o que presentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad, entre otros.

11.3 Organización y funcionamiento escolar. Desarrollar las estrategias y mecanismos de gestión que permitan mejorar las condiciones internas de la Escuela para brindar un servicio educativo de calidad, con Equidad e Inclusión, congruente con su Ruta de Mejora Escolar, entre otras condiciones:

- a) Administración y organización escolar;
- b) Control y normatividad escolar;
- c) Normalidad mínima de operación a que refiere el numeral 8.2 de los presentes Lineamientos;
- d) Calendario y jornada escolar;
- e) Organización de grupos y uso eficiente del tiempo;
- f) Organizar los recursos escolares para implementar estrategias que garanticen la Inclusión y Equidad, focalizando acciones hacia los estudiantes que más lo requieran;
- g) Establecer relaciones colaborativas (redes/comunidades de aprendizaje) con otras Escuelas, para el logro de los objetivos, metas, estrategias globales y acciones, establecidos en su Planeación, y
- h) Coordinar, con el CEPSE, la constitución y operación del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar con el propósito de identificar los riesgos a los que está expuesta la Comunidad Escolar, así como de adoptar las medidas preventivas y de organización necesarias para evitar posibles daños en caso de una contingencia.

11.4 Desarrollo de capacidades y asistencia técnica. Identificar, gestionar e impulsar acciones para atender las necesidades diferenciadas de actualización, capacitación y desarrollo profesional del colectivo docente y directivo, con el propósito de mejorar sus capacidades pedagógicas y poder brindar un servicio educativo de mayor calidad, para ello se deberá considerar lo siguiente:

- a) Gestionar el apoyo, la asesoría y el acompañamiento eficaz, oportuno y pertinente ante el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela;
- b) Establecer acciones de tutoría entre pares a fin de fortalecer las competencias profesionales entre el colectivo docente y directivo del centro escolar. En caso de Escuelas multigrado generar redes de aprendizaje entre pares con las Escuelas cercanas, y
- c) Integrar, por parte del personal con funciones de dirección, una comunidad de docentes que trabaje armónicamente y cumpla con el perfil adecuado, en el marco del artículo 62 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.

11.5 Evaluación interna. Establecer en el marco del CTE los mecanismos o procesos de evaluación al interior de la Escuela que permitan:

- a) Identificar los logros y las áreas de oportunidad asociadas al aprendizaje de todos los educandos; la observación y evaluación del contexto del trabajo escolar (aula y Escuela) con el fin de identificar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de los alumnos, para su atención oportuna;
- b) Implementar mecanismos y herramientas para la detección temprana de estudiantes en rezago y riesgo de deserción, para el desarrollo de acciones focalizadas;
- c) Analizar la eficiencia terminal;
- d) Autoevaluar el Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y la Autonomía Curricular, y
- e) Autoevaluar la práctica educativa del colectivo docente y directivo.

11.6 Gestión de materiales e insumos educativos. En coordinación con las Autoridades Educativas y la Comunidad Escolar:

- a) Administrar, gestionar, desarrollar y en su caso, adquirir los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las acciones consideradas en la Planeación de su Ruta de Mejora Escolar y la Autonomía Curricular;
- b) Identificar, administrar, desarrollar, gestionar y adquirir los materiales e insumos necesarios y pertinentes para atender a los Educandos que enfrentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad en general, y
- c) Atender los criterios que establezca la Autoridad Educativa con el objeto de garantizar la pertinencia y calidad de los materiales e insumos educativos a adquirir.

11.7 Participación social corresponsable. Involucrar a la Comunidad Escolar en el cumplimiento de los objetivos, metas, y acciones consideradas en la Planeación de su Ruta de Mejora Escolar, para ello se deberá:

- a) Promover la corresponsabilidad con padres de familia o tutores y las familias en la mejora de los aprendizajes de los educandos desde el hogar, bajo la orientación de docentes y directivos;
- b) Dar a conocer a los padres de familia o tutores la Ruta de Mejora Escolar identificando las acciones en donde se involucrarán;
- c) Establecer vínculos con la sociedad y las instituciones u organizaciones del orden público, privado y social para involucrarlas en las estrategias globales y acciones consideradas en su Planeación;
- d) Considerar los usos y costumbres de las comunidades para involucrar a las organizaciones comunitarias como el tequio, la faena, el consejo de ancianos, entre otros, en el trabajo de la Escuela, y
- e) Fortalecer la participación del CEPSE en materia de contraloría social y protección civil con base en la normativa aplicable.

11.8 Ejercicio de los recursos. Fomentar una cultura de trabajo escolar basada en los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con el propósito de generar un ambiente de confianza y certidumbre en el ejercicio de los recursos que reciba, para ello la Escuela deberá:

- a) Llevar a cabo un ejercicio transparente y eficiente de los recursos financieros que reciba la Escuela para atender la Ruta de Mejora Escolar tales como: recursos de programas federales, locales o municipales; donaciones por instituciones, organizaciones, empresas o los propios padres de familia o tutores; premios; ingresos a través de los establecimientos de consumo escolar; o administración de recursos por actividades escolares, según sea el caso:, parcelas escolares, talleres escolares de producción, entre otros;
- b) Considerar dentro del ejercicio de los recursos y a partir de la Autonomía de Gestión Escolar y la toma de decisiones en CTE, la inversión en rubros como la infraestructura, equipamiento, materiales educativos y conectividad, entre otros, que sean prioritarios para la Escuela;
- c) Garantizar que las aportaciones voluntarias no impliquen ninguna restricción o condicionamiento al servicio educativo o discriminación;
- d) Comprobar e informar de forma transparente y rendir cuentas de los recursos ejercidos de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los lineamientos o criterios específicos cuando se trate de recursos de programas federales, locales o municipales, y
- e) Coordinar con el CEPSE, la constitución y operación del Comité de Contraloría Social a fin de apoyar la transparencia y rendición de cuentas del centro escolar.

CAPÍTULO IV

Parámetros e indicadores para la Autonomía de Gestión Escolar

Décimo Segundo. Los objetivos de los Parámetros e indicadores son:

12.1 Brindar al CTE y a la Comunidad Escolar criterios de tipo cuantitativo y cualitativo, para evaluar el servicio educativo que ofrece la Escuela, con la finalidad de contar con información objetiva para la toma de decisiones;

12.2 Fortalecer el proceso de autoevaluación escolar, a fin de poder identificar de manera clara y precisa, a partir de su contexto, las Prioridades educativas de la Escuela, así como generar las propuestas curriculares pertinentes para brindar una educación de calidad con Equidad e Inclusión;

12.3 Identificar el grado de Autonomía de Gestión Escolar a través del desarrollo, seguimiento y evaluación de los Parámetros e indicadores referidos en el Lineamiento Décimo Tercero, y

12.4 Reconocer de manera gradual mayores niveles de autonomía de gestión de las Escuelas que acrediten mejores resultados educativos, medidos en función de su contexto.

Décimo Tercero. Los Parámetros e indicadores para su análisis, seguimiento y sistematización se han agrupado en los siguientes cinco rubros:

13.1 Calidad, Equidad e Inclusión. La Escuela dirige sus recursos y esfuerzos para alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de todos los educandos en función de sus necesidades educativas, el contexto escolar y la diversidad social, cultural y lingüística, así como la identificación, eliminación o minimización de las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de los alumnos, a partir de los fines de la educación y los tres componentes curriculares: 1. Campos de Formación Académica, 2. Áreas de Desarrollo Personal y Social y 3. Ámbitos de la Autonomía Curricular, que se refieren en el Modelo Educativo para la Educación Obligatoria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017 y al Acuerdo número 07/06/17 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Básica: Aprendizajes clave para la educación integral;

13.2 Ruta de Mejora Escolar. La Escuela a través del trabajo colegiado y colaborativo del CTE, realiza una autoevaluación diagnóstica para identificar sus necesidades y Prioridades educativas; elabora su planeación definiendo objetivos, metas, estrategias globales y acciones considerando recursos, tiempos y responsables; implementa sus estrategias globales y acciones; da seguimiento y en su caso, replantea y ajusta su planeación; analiza los resultados de la Evaluación Interna y Externa; y presenta los resultados a la Comunidad Escolar bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas;

13.3 Ámbitos de la Autonomía de Gestión Escolar. Espacios específicos en los que el CTE toma decisiones colegiadas e informadas a partir de las necesidades educativas y el contexto escolar, con los propósitos de mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos y de fortalecer su Autonomía de Gestión Escolar en función de los ámbitos referidos en el Lineamiento Décimo Primero de los presentes lineamientos;

13.4 Autonomía Curricular. La Escuela, en el ejercicio de su facultad para decidir un porcentaje de los contenidos programáticos de acuerdo con las necesidades

educativas específicas de sus educandos, elige o diseña de manera colegiada a través del CTE, propuestas curriculares que fortalezcan los aprendizajes de todos los educandos, y.

13.5 Participación y corresponsabilidad social. La Escuela toma decisiones a través de la participación activa y comprometida de las diferentes instancias que la apoyan: CEPSE, instituciones públicas o privadas, así como de organizaciones sociales; promueve y desarrolla redes de aprendizaje y participación con otros centros escolares y la comunidad en general, así como impulsa una cultura de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio y comprobación de los recursos financieros, así como de su Ruta de Mejora Escolar.

Décimo Cuarto. La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica emitirá los criterios de cada uno de los Parámetros e indicadores a que refiere el lineamiento que antecede.

CAPÍTULO V

Participación de los padres de familia o tutores para favorecer el máximo logro de los aprendizajes de sus hijos o pupilos

Décimo Quinto. Los Padres de Familia o Tutores como integrantes del Sistema Educativo Nacional en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 10 de la Ley General de Educación son corresponsables de la educación de sus hijos tendrán una participación activa con sentido de responsabilidad social para lograr el máximo logro del aprendizaje de sus hijos o pupilos por lo que las Autoridades Educativas, en su respectivo ámbito de competencia, fomentarán acciones para que éstos:

15.1 Asuman y ejerzan la plena responsabilidad para que sus hijos o pupilos:

- a)** Lleguen de manera puntual a la Escuela;
- b)** Asistan todos los días a clase de acuerdo al calendario escolar;
- c)** Cuenten con la alimentación necesaria para desenvolverse en el centro escolar;
- d)** Cumplan con sus deberes y acuerdos escolares propios de cada Escuela;
- e)** Cuenten con los materiales necesarios para el estudio;
- f)** Lleven a la Escuela exclusivamente lo necesario para la jornada escolar, evitando que ingresen objetos que lo distraigan de sus actividades educativas o alguna sustancia prohibida;
- g)** Cumplan con las normas convenidas con la autoridad escolar;
- h)** Se dirijan con respeto y tolerancia hacia sus compañeros, docentes y demás personas, tanto dentro como fuera del aula y la Escuela, e
- i)** Desarrollen los hábitos elementales de higiene y salud.

15.2 Asumir y ejercer la responsabilidad para:

- a)** Revisar en casa, las actividades realizadas por sus hijos o pupilos en la Escuela;
- b)** Acompañar a sus hijos o pupilos en las actividades escolares desde el hogar;

- c)** Generar ambientes alfabetizadores en el hogar acercándole a sus hijos o pupilos diferentes materiales de lectura como libros, periódicos, revistas, propaganda, anuncios, cuentos, notas de consumo, etc.;
- d)** Fortalecer en casa, con el apoyo del docente, la competencia lectora y la producción de textos de sus hijos o pupilos, promoviendo la lectura oral y los círculos de lectura padres e hijos en donde puedan expresar de manera escrita sus aprendizajes, comentarios y opiniones respecto a las lecturas realizadas;
- e)** Fortalecer en casa, con el apoyo del docente, el uso de la lengua materna indígena; hablar, escribir, leer diferentes recursos en la lengua originaria, promoviendo círculos de intercambio oral y de lectura entre abuelos, padres e hijos o pupilos en donde puedan expresar de manera oral y escrita sus tradiciones, culturas, así como los aprendizajes;
- f)** Fortalecer, con el apoyo del docente, el desarrollo del pensamiento matemático desde el hogar, a través de ejercicios sencillos y atractivos para los hijos o pupilos como crucigramas, sopa de letras, acertijos, buscar diferencias, ajedrez, dominó, etc.;
- g)** Fortalecer en el hogar, con el apoyo del docente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales de sus hijos, así como hábitos y valores vinculándolos con los principios de una convivencia sana, pacífica, libre de violencia, con equidad de género y que favorezcan los ambientes de aprendizaje en la Escuela;
- h)** Vigilar que sus hijos o pupilos cuenten con ambientes de estudio en donde se sientan incluidos, tranquilos y seguros tanto en el aula, la Escuela y el hogar;
- i)** Tener una alta expectativa sobre las capacidades de sus hijos;
- j)** Establecer una comunicación asertiva con docentes y directivos en función del desarrollo educativo de sus hijos o pupilos y con pleno respeto a la organización interna de la Escuela;
- k)** Informar sobre los intereses y preferencias de sus hijos o pupilos, para que sean tomados en cuenta en el diseño de las propuestas curriculares de la Autonomía Curricular;
- l)** Conocer las actividades programadas en la Ruta de Mejora Escolar y participar en las que correspondan;
- m)** Participar en las juntas, talleres o reuniones que convoque la Escuela o el docente;
- n)** Convenir acciones con el docente, en caso de que su hijo enfrente algún rezago o problemática vinculada con la convivencia;
- o)** Participar en el Consejo Escolar de Participación Social en la Educación;
- p)** Conocer los resultados de las evaluaciones internas y externas de la Escuela a fin de estar al tanto de los avances de sus hijos o pupilos y ofrecerles la atención necesaria para que logren los aprendizajes esperados, así como estar al tanto del desempeño de la Escuela;
- q)** Conocer a partir de la información que brinde el directivo o docente, el monto de los recursos que recibe la Escuela, así como los programas, iniciativas sociales y los proyectos de instituciones u organizaciones públicas y privadas que la apoyan en el desarrollo de la Ruta de Mejora;

- r) Colaborar con la Escuela en la transparencia y rendición de cuentas en cuanto al ejercicio y comprobación de los recursos, así como en los resultados de la Ruta de Mejora Escolar, y
- s) Impulsar la comunicación y autogestión entre los padres de familia o tutores para apoyar al centro escolar promoviendo con la Comunidad Escolar actividades culturales, cívicas, de salud y deportivas, entre otras, que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes de sus hijos y al fortalecimiento de la convivencia e integración familiar y social.

TÍTULO III

AUTONOMÍA CURRICULAR

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Décimo Sexto. El Modelo Educativo establece una serie de aprendizajes clave para el desarrollo integral organizados en tres componentes curriculares para la educación básica: Campos de Formación Académica; Áreas de Desarrollo Personal y Social y, Ámbitos de la Autonomía Curricular.

Décimo Séptimo. La Autonomía Curricular en la educación básica es la facultad que posibilita a la Escuela a decidir una parte de su currículo de acuerdo con los intereses y necesidades educativas específicas de sus educandos, las horas lectivas que cada Escuela tenga disponibles y la Capacidad Organizacional con que cuente la Escuela.

Décimo Octavo. Esta facultad de decisión que se otorga a la Escuela a través del CTE solo podrá ejercerse en el componente Ámbitos de la Autonomía Curricular.

Décimo Noveno. El componente Ámbitos de la Autonomía Curricular requiere reorganizar al alumnado por habilidad o interés, propiciando la convivencia en un mismo espacio curricular de estudiantes de grados y edades diversas, así como tomar decisiones para el desarrollo o elección de propuestas curriculares para el Ejercicio de la Autonomía Curricular en función de cinco ámbitos: 1. Ampliar la formación académica, 2. Potenciar el desarrollo personal y social, 3. Nuevos contenidos relevantes, 4. Conocimientos regionales y 5. Proyectos de impacto social, los cuales se describen en el Plan y los Programas de Estudio para la educación básica que se implementará en el ciclo escolar 2018–2019.

CAPÍTULO II

Propuestas curriculares para el Ejercicio de la Autonomía Curricular

Vigésimo. Una Propuesta curricular es un conjunto de recursos pedagógicos y materiales que tiene como propósito facilitar los procesos de enseñanza-

aprendizaje, favoreciendo el desarrollo, adquisición y/o fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de los alumnos y se integra entre otros, por un programa de estudio, material para el alumno, material para el maestro y capacitación a los docentes.

Vigésimo Primero. Los temas de cada uno de los cinco ámbitos de la Autonomía Curricular que derivan en propuestas curriculares para atender este componente, se sujetarán al principio de laicidad y serán gratuitas para los alumnos. Las donaciones o aportaciones voluntarias destinadas a dicho componente curricular, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

Vigésimo Segundo. Las propuestas curriculares no se ofrecerán necesariamente a los alumnos de un mismo grupo o grado, el CTE reorganizará a los alumnos por interés, habilidad o necesidad, de modo que puedan convivir en un mismo espacio curricular alumnos de grados y edades diversas; para ello, la Escuela procurará organizar el desarrollo de las propuestas curriculares en el mismo horario y duración para todos los grupos y grados escolares.

Vigésimo Tercero. Para el desarrollo o elección de una Propuesta curricular, así como para su implementación, seguimiento y evaluación el CTE deberá considerar lo siguiente:

23.1 Su Ruta de Mejora Escolar y Capacidad Organizacional, la pertinencia o no de generar propuestas curriculares; conocer y analizar considerando la lengua materna y la diversidad cultural, intereses y necesidades de los alumnos, el contexto de la Escuela; personal docente, infraestructura, instalaciones y equipamiento pertinentes y suficientes para desarrollar las propuestas curriculares;

23.2 Apoyo de la Autoridad Educativa Local para gestionar el uso de espacios de otras instituciones de los sectores público, privado o social que cuenten con las instalaciones necesarias, y

23.3 En su caso, prever desde la Planeación de su Ruta de Mejora Escolar y con el apoyo de la Autoridad Educativa el financiamiento de las propuestas curriculares para lo cual podrán apoyarse con recursos de los Programas destinados al fortalecimiento de la Autonomía de Gestión Escolar.

Vigésimo Cuarto. Las propuestas curriculares podrán ser ofertadas por Diseñadores y desarrolladores, por las Escuelas y la propia Autoridad Educativa Local con base en los criterios que establezca la convocatoria que emita la Autoridad Educativa Federal.

Vigésimo Quinto. Respecto a los docentes que implementarán las propuestas curriculares se deberá considerar:

25.1 Para preescolar, primaria y telesecundaria toda la planta docente asignada a la Escuela deberá atender las propuestas curriculares que el CTE decida implementar para este componente, y

25.2 Para Secundaria los docentes que imparten Tecnología y Asignatura Estatal y los docentes que cuenten con horas disponibles dentro de la jornada escolar deberán atender las propuestas curriculares que el CTE decida implementar para este Componente;

Vigésimo Sexto. Las propuestas curriculares para su oferta e implementación deberán sujetarse a un proceso de evaluación, dictaminación y autorización con base en la Convocatoria que emita la Secretaría de Educación Pública.

Vigésimo Séptimo. Las propuestas curriculares autorizadas a partir de la Convocatoria serán publicadas en el portal “Propuestas Curriculares para el componente Autonomía Curricular” de la Subsecretaría de Educación Básica.

CAPÍTULO III

Temas de los Ámbitos de la Autonomía Curricular

Vigésimo Octavo. A fin de poder definir el o los ámbitos, ejes de aprendizaje y el tema o temas a considerar para las propuestas curriculares, el CTE debe tomar en cuenta:

28.1 La información que brinden las evaluaciones internas y externas para determinar qué aprendizajes deberán contar con mayor atención y cobertura, y

28.2 Los mecanismos que establezca en conjunto con el CEPSE y padres de familia o tutores para conocer los intereses y necesidades de los alumnos.

Vigésimo Noveno. Los Temas que corresponden a cada ámbito de Autonomía Curricular serán actualizados por la Dirección General de Desarrollo Curricular y publicados periódicamente en la página de la misma Dirección, en función del contexto, necesidades y Prioridades educativas de la Escuela.

CAPÍTULO IV

Criterios operativos para el ejercicio de la Autonomía Curricular

Trigésimo. La Autoridad Educativa Federal a través de la Dirección General de Desarrollo Curricular adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, con el propósito de garantizar las condiciones para el Ejercicio de la Autonomía Curricular en las Escuelas conformará y coordinará un Comité Técnico con las direcciones y coordinaciones de dicha Autoridad, organismos, asociaciones civiles e instituciones a fin de fortalecer, dar seguimiento y evaluar las directrices para el Ejercicio de la Autonomía Curricular, así como los criterios técnicos y pedagógicos que deben observar las propuestas curriculares.

Trigésimo Primero. Sobre la evaluación de los educandos, la Autoridad Educativa Federal emitirá los lineamientos para evaluar el desempeño de los alumnos en lo

que respecta al componente Autonomía Curricular y su registro en la cartilla de evaluación.

Trigésimo Segundo. Las Autoridades Educativas implementarán los mecanismos pertinentes para apoyar a las Escuelas para el ejercicio de su Autonomía Curricular a partir de las siguientes consideraciones:

32.1 La Escuela podrá obtener recursos federales, locales y municipales que en una práctica de concurrencia financiera les sean asignados, y

32.2 Las Escuelas que reciban recursos de programas federales, locales y municipales, así como de instituciones y organismos públicos, privados y sociales que desarrollen propuestas curriculares, se apegarán a lo descrito en las reglas de operación de los programas que asignen recursos para este fin. Dichos programas se alinearán a lo establecido en el Acuerdo número 717 por el que se emiten los Lineamientos para formular los Programas y acciones de Gestión Escolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de marzo de 2014 y a los presentes Lineamientos.

Trigésimo Tercero. Es corresponsabilidad del CTE, el CEPSE y de la Autoridad Educativa Local contar con la información transparente y clara respecto a los recursos recibidos por la Escuela, así como de su ejercicio y comprobación respecto al ejercicio de su Autonomía Curricular.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDADES PARA EL EJERCICIO Y DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I

Responsabilidades para el Ejercicio de la Autonomía de Gestión Escolar

Trigésimo Cuarto. Corresponde al personal con funciones de supervisión para el Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar y de la Autonomía Curricular:

34.1 Difundir, implementar y dar seguimiento a la implementación de los presentes Lineamientos en cada una de las Escuelas de la zona;

34.2 Acompañar, asesorar y asegurar el desarrollo de la Ruta de Mejora Escolar de las Escuelas a su cargo, a través de visitas directas y periódicas a los planteles y salones de clase con propósitos específicos, previamente definidos y con instrumentos objetivos para recabar información;

34.3 Reportar a la autoridad inmediata superior el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los presentes Lineamientos por parte del personal con funciones de dirección; el personal docente; el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica; el personal técnico docente; así como del Personal de apoyo y asistencia a la educación básica asignado a su zona escolar, para los efectos correspondientes;

- 34.4** Asesorar y acompañar a la Escuela en la toma de decisiones para ejercer su Autonomía de Gestión Escolar y Autonomía Curricular a partir del análisis y valoración de Parámetros e indicadores para la Autonomía de Gestión Escolar y de las propuestas curriculares en los diferentes ámbitos del componente Autonomía Curricular;
- 34.5** Apoyar, asesorar y acompañar a la Escuela, a través del Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela, para fortalecer las prácticas docentes y directivas, y el funcionamiento de la Escuela;
- 34.6** Organizar las visitas escolares de tal forma que se aprovechen para recoger la información solicitada a la Escuela, evitando en la medida de lo posible, que los directores o docentes se distraigan de su función educativa bajo la consigna de ir a entregar documentación a las oficinas de la supervisión. En el caso especial de las Escuelas unitarias, multigrado o con director con grupo, será el personal de la supervisión quien acuda a las Escuela por la información solicitada;
- 34.7** Compartir la información derivada de las observaciones de clase, en primer lugar, con los docentes y directores en un diálogo pedagógico profesional, ético y constructivo y en segundo término, y de manera general, en los Consejos Técnicos de Zona y en los CTE con pleno respeto a la dignidad e integridad de la persona, de igual forma se compartirá la información recabada en las vistas a las Escuelas de su zona;
- 34.8** Dar seguimiento al logro educativo de los educandos de cada una de las Escuelas a su cargo, a través de estadísticas e indicadores;
- 34.9** Acompañar y asesorar a los directivos en aspectos académicos, técnicos y normativos para cumplir con la misión educativa de las Escuelas;
- 34.10** Evaluar el grado de avance de las Escuelas con respecto a ellas mismas;
- 34.11** Apoyar en la gestión de los recursos básicos que brinda el Sistema Educativo Nacional (entregas de libros de texto, bibliotecas de aula, recursos financieros, entre otros);
- 34.12** Conocer las problemáticas de las Escuelas para así poder orientarlas en la toma de decisiones para la mejora escolar;
- 34.13** Apoyar al colectivo escolar al momento de realizar adecuaciones curriculares y al establecer estrategias pedagógicas para atender a Educandos que enfrentan barreras que limitan su aprendizaje y su participación plena y efectiva en la sociedad, hablantes de lengua indígena, migrantes, entre otros;
- 34.14** Evitar la solicitud de documentos, reportes o cualquier tipo de evidencia que no implique dar recomendaciones o sugerencias a la Escuela respecto a la mejora del servicio educativo que ofrece y procurar en la medida de lo posible que sean documentos electrónicos para no generar carga administrativa;
- 34.15** Respetar el tiempo de la Escuela evitando distraerlas de su función educativa para que sus docentes y educandos asistan a actos públicos en los horarios de clase, así como evitar la organización de éstos dentro de la Escuela, incluyendo actos con autoridades educativas y de otros sectores y por otra parte, no obligar a las Escuelas a participar en colectas, concursos, justas deportivas o eventos culturales, entre otros, no considerados en la Ruta de Mejora Escolar;

- 34.16** Establecer, en sesión de los Consejos Técnicos de Zona, los mecanismos de comunicación, coordinación y colaboración más pertinentes entre el personal educativo que interviene en el proceso educativo con el propósito de favorecer el desarrollo eficiente y eficaz de las Escuelas de la zona;
- 34.17** Establecer canales de comunicación con los padres de familia o tutores para involucrarlos y alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de sus hijos o pupilos;
- 34.18** Favorecer el trabajo y la coordinación con los CEPSE;
- 34.19** Fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas a través del fortalecimiento de los Comités de Contraloría Social;
- 34.20** Informar oportunamente a su respectiva Autoridad Educativa, cuando el personal con funciones de dirección o personal docente incurra en la situación que refiere el Lineamiento Trigésimo Octavo;
- 34.21** Promover, en el ámbito del Consejo Técnico de Zona, el desarrollo de capacidades de los directores para el Ejercicio de la Autonomía de Gestión Escolar con base en el aprendizaje entre pares;
- 34.22** Compartir estrategias globales o acciones para mejorar los aprendizajes y asegurar la permanencia de todos los educandos de la zona, con énfasis en Escuelas indígenas, telesecundarias, migrantes y de educación especial;
- 34.23** Sugerir estrategias para alcanzar los rasgos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar a que refiere el numeral 8.2 de los presentes Lineamientos;
- 34.24** Constituir redes de aprendizaje para compartir buenas prácticas, analizar problemáticas comunes y construir estrategias para desarrollar el componente Ámbitos de la Autonomía Curricular del Modelo Educativo;
- 34.25** Fortalecer la cultura de la transparencia y rendición de cuentas a través del fortalecimiento de los Comités de Contraloría Social;
- 34.26** Involucrar a los padres de familia o tutores y comunidad en general en la implementación, seguimiento y evaluación de la Ruta de Mejora Escolar;
- 34.27** Gestionar, junto con los directivos, el apoyo de diferentes instancias para atender las necesidades identificadas en su zona, ya sean materiales o para fortalecer las competencias profesionales del personal con funciones de supervisión y/o dirección, y
- 34.28** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Trigésimo Quinto. Corresponde al personal con funciones de dirección para el Ejercicio de la Autonomía de Gestión Escolar:

- 35.1** Establecer los mecanismos pertinentes para que la Escuela dirija su trabajo hacia el cumplimiento de los fines de la educación y Propuesta curricular del Modelo Educativo para la educación obligatoria;
- 35.2** Cumplir y hacer cumplir las normas, lineamientos y demás criterios que rigen la educación básica;
- 35.3** Impulsar la gestión pedagógica a través del mejoramiento de: las condiciones escolares, la autoevaluación de los aprendizajes, la práctica docente, el conocimiento de métodos y técnicas de enseñanza, la implementación de estrategias de aprendizaje innovadoras y contextualizadas, la motivación y

autonomía de los docentes, el aprendizaje entre pares y la tutoría docente, el seguimiento y evaluación permanente de las acciones pedagógicas, entre otros aspectos;

35.4 Fortalecer una cultura del aprendizaje y de trabajo basada en el cumplimiento de objetivos y metas realizables a partir de sus capacidades; de los resultados internos, contexto, y necesidades prioritarias de la Escuela; y, principalmente de una toma de decisiones colegiada en el CTE;

35.5 Monitorear y dar un seguimiento permanente a las acciones de la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar, así como a los acuerdos y compromisos generados en las reuniones de CTE con el propósito de identificar de manera periódica la problemática y darle solución de manera colegiada;

35.6 Conformar equipos de trabajo profesionales a través de la evaluación de la práctica docente para identificar los talentos y áreas de oportunidad que permitan generar acciones de fortalecimiento académico en función de los objetivos y metas del centro escolar;

35.7 Reconocer, fortalecer y dirigir los diferentes liderazgos, de los integrantes del CTE, hacia el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar en un marco de trabajo colaborativo, relaciones respetuosas y de una comunicación asertiva que permita alcanzar la visión y misión de la Escuela;

35.8 Instalar, difundir y dar seguimiento a los protocolos de prevención, atención y canalización de casos de acoso, violencia o conductas de riesgo en la Escuela;

35.9 Establecer con el acompañamiento del supervisor las normas, criterios y funciones que permitan una relación de trabajo respetuosa, clara, participativa, colaborativa, corresponsable, con equidad de género, eficiente y eficaz entre el director y los subdirectores de gestión y académico, según sea el caso, con el propósito de generar un ambiente de trabajo favorable para el aprendizaje de todos los educandos;

35.10 Generar al interior del CTE un clima propicio para el aprendizaje entre pares, la innovación y el fortalecimiento de la autonomía de gestión y la autonomía curricular;

35.11 Coordinar con base en el calendario escolar autorizado, las sesiones de CTE respectivas para analizar y evaluar los avances logrados en los objetivos, metas, estrategias globales y acciones definidas en la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar, así como en los acuerdos y compromisos registrados en el cuaderno de bitácora;

35.12 Integrar con el apoyo de los docentes expedientes con datos sobre el desempeño académico de los alumnos, la asistencia, la puntualidad, los reportes de evaluación, datos sobre la lengua materna de los estudiantes y otros indicadores, de manera sistemática y accesible, de manera que se tenga en cuenta el histórico de los alumnos para brindar una enseñanza que atienda a la diversidad de los alumnos;

35.13 Vigilar el cumplimiento del calendario escolar y la jornada escolar establecida, por parte de los docentes y personal de la Escuela;

- 35.14** Notificar a la Autoridad Educativa Local respecto del incumplimiento del calendario y la jornada escolar por parte del personal adscrito a la Escuela;
- 35.15** Ubicar a los docentes en el grupo que corresponda, en función de su perfil y experiencia, en acuerdo con el CTE, atendiendo la normativa para tal fin y con base en la plantilla asignada;
- 35.16** Identificar al personal docente cuyo perfil no corresponda a las necesidades de la Escuela y notificar al jefe inmediato superior la necesidad de su reemplazo de manera inmediata en términos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley General del Servicio Profesional Docente;
- 35.17** Prever en su Planeación la participación de la Escuela en programas o proyectos de instituciones y organizaciones públicas, sociales y privadas como apoyo para alcanzar los objetivos y metas planteados en la Ruta de Mejora Escolar;
- 35.18** Garantizar que la Planeación de la Ruta de Mejora Escolar y el Cuaderno de bitácora estén disponibles en la Escuela y pueda ser consultada directamente en la misma para su revisión, análisis, seguimiento, retroalimentación y rendición de cuentas por parte de la Autoridad Educativa o la Supervisión Escolar;
- 35.19** Observar de una manera objetiva, ética e imparcial el desempeño profesional en clase de todos sus docentes a través de rúbricas y guías de observación, entre otros instrumentos que permitan recabar información con el propósito de asesorar y acompañar al observado para fortalecer su práctica pedagógica, realizar al menos tres observaciones de clase a cada uno de los docentes frente a grupo bajo su cargo durante el ciclo escolar correspondiente. La observación por docente no podrá ser menor a una hora/sesión de estancia en la clase (periodo lectivo) y deberá hacerse con propósitos e instrumentos claramente definidos. En el caso de Escuelas con una gran cantidad de grupos o docentes frente a grupo (20 o más), estas observaciones se realizarán de manera estratégica y en función del propio desempeño de cada docente o grupo y de las características de cada centro escolar;
- 35.20** Promover reconocimientos y distinciones a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión;
- 35.21** Impulsar la formación de su equipo docente y brindarle los apoyos necesarios para que mejoren sus prácticas educativas, pudiendo apoyarse en los recursos directos que recibe el plantel a través de los Programas, proyectos o acciones de gestión;
- 35.22** Promover la incorporación de nuevas prácticas educativas en la Escuela que le ofrezcan a los educandos estrategias innovadoras para el aprendizaje;
- 35.23** Establecer contacto con el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela y otras instancias para fortalecer las competencias profesionales de su colectivo docente;
- 35.24** Impulsar un ambiente de convivencia escolar, democrático, seguro e inclusivo que favorezca el aprendizaje de los educandos;

- 35.25** Mantener una comunicación eficiente y eficaz con la supervisión escolar para solicitar y recibir apoyo, asesoría y acompañamiento académico e informarle de los avances y logros alcanzados;
- 35.26** Proveer, a la Autoridad Educativa la información que ésta requiera, en apego a la norma, siempre y cuando sea requerida con la anticipación debida y de acuerdo a la planeación de la Autoridad Educativa Local en la materia, salvo en casos de emergencia o fuerza mayor;
- 35.27** Hacer del conocimiento al CEPSE la Ruta de Mejora Escolar, así como sus avances, incluyendo en su caso, los resultados de las propuestas curriculares implementadas en el marco del componente de Autonomía Curricular del Modelo Educativo, la comunicación deberá realizarse en reuniones de carácter público con los padres de familia o tutores, en al menos tres momentos: al inicio, mediados y al cierre del ciclo lectivo;
- 35.28** Dar seguimiento a la creación y operación del Comité de Contraloría Social y Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar dentro del CEPSE con el propósito de atender dos temas fundamentales para la Escuela: la transparencia y rendición de cuentas y la seguridad escolar;
- 35.29** Involucrar a los padres de familia o tutores y a la comunidad en general en el cumplimiento de la Ruta de Mejora Escolar, particularmente en actividades que fortalezcan el aprendizaje de los educandos;
- 35.30** Identificar y desarrollar acciones para fortalecer las competencias de los padres de familia o tutores con el propósito de lograr un mejor apoyo en el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos o pupilos;
- 35.31** Rendir cuentas con transparencia y de manera pública de los recursos económicos recibidos y ejercidos;
- 35.32** Resguardar en la Escuela, al menos por cinco años, las evidencias que sustentan la comprobación de los recursos ejercidos durante el ciclo escolar, así como las que dan fe de la Ruta de Mejora Escolar;
- 35.33** Realizar, en caso de que corresponda, un proceso formal de entrega recepción, avalado por el jefe inmediato superior con el propósito de transparentar y rendir cuentas sobre el trabajo realizado en la Escuela, así como para contar con los referentes para dar continuidad a la Ruta de Mejora Escolar;
- 35.34** Informar oportunamente a su respectiva Autoridad Educativa, cuando el personal docente incurra, entre otros aspectos, a los que refiere los Lineamientos Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero, y
- 35.35** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Trigésimo Sexto. Corresponde al personal docente para el Ejercicio de la Autonomía de Gestión Escolar:

- 36.1** Planear, implementar, dar seguimiento y evaluar los proyectos de enseñanza pertinentes para lograr el máximo logro de los aprendizajes de todos sus educandos con base en el Perfil de Egreso de la Educación Obligatoria y el Plan y los Programas de estudio para la educación básica vigentes, tomando en cuenta

el contexto cultural y social y las características de los educandos que no hablan español y aquellos con barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad;

36.2 Participar activa y corresponsablemente en las sesiones de CTE para atender, analizar, evaluar y retroalimentar la Ruta de Mejora Escolar;

36.3 Identificar, atender o canalizar y dar seguimiento a los educandos y/o grupos en situación de vulnerabilidad para implementar las acciones pertinentes que garanticen el máximo logro de aprendizajes:

a) Educandos y/o grupos en riesgo de rezago y/o exclusión escolar;

b) Educandos y/o grupos con barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad: con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como de aquellos con aptitudes sobresalientes;

c) Educandos y/o grupos hablantes de lenguas indígenas o lengua materna distinta del español, y

d) Educandos y/o grupos migrantes (migración interna o externa, en retorno de otros países).

36.4 Solicitar al Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela los apoyos necesarios para detectar, diagnosticar, canalizar o atender a los educandos y/o grupos identificados en el numeral anterior;

36.5 Generar las condiciones necesarias para la óptima organización, equipamiento y funcionamiento del salón de clases, así como para el aprovechamiento de los recursos o materiales educativos;

36.6 Solicitar a la Autoridad Educativa la suficiencia y pertinencia de los materiales educativos que favorezcan ambientes propicios para los procesos de enseñanza y aprendizaje;

36.7 Impulsar un ambiente de convivencia escolar, democrático, pacífico, inclusivo, con equidad de género y seguro que favorezca el aprendizaje de los educandos en el aula y en la Escuela;

36.8 Participar en el intercambio de prácticas pedagógicas exitosas al interior de la Escuela y con otras Escuelas de la zona;

36.9 Generar redes de aprendizaje con otros docentes o centros escolares de la zona, región, entidad o nación;

36.10 Propiciar un trabajo colaborativo y corresponsable con los padres de familia o tutores para favorecer el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos o pupilos;

36.11 Dar a conocer a los padres de familia o tutores los avances y resultados en el logro de aprendizajes de los educandos;

36.12 Recibir información y retroalimentación oportuna, derivada de las observaciones realizadas por directivos y supervisor;

36.13 Solicitar la asesoría y acompañamiento necesario para mejorar el desempeño profesional en función de las observaciones y recomendaciones recibidas el personal con funciones de supervisión; el personal con funciones de dirección; o el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, y

36.14 Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo II

Responsabilidades institucionales para el Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar

Trigésimo Séptimo. Corresponde a la Autoridad Educativa, en su respectivo ámbito de competencia:

37.1 Crear las condiciones necesarias para que las Escuelas ocupen el centro del quehacer del Sistema Educativo Nacional y reciban el apoyo necesario para favorecer una educación integral, de calidad, con Equidad e Inclusión;

37.2 Garantizar la difusión, desarrollo, seguimiento y evaluación de los presentes Lineamientos en los diferentes niveles y servicios educativos de la educación básica;

37.3 Generar las acciones necesarias para que cada Escuela ejerza el derecho y tenga la capacidad para tomar decisiones con base en lo establecido en los presentes Lineamientos;

37.4 Instalar, operar y dar seguimiento al Comité Técnico Local de Educación Básica;

37.5 Respetar, apoyar y fortalecer la Autonomía de Gestión Escolar y la Autonomía Curricular de las Escuelas en los términos de los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable;

37.6 Brindar a las Escuelas una atención permanente para ofrecer un servicio educativo eficiente y eficaz; garantizar, en función de la disponibilidad presupuestal, la plantilla pertinente y suficiente en los términos que establece la Ley General del Servicio Profesional Docente y los Criterios de Asignación de las Estructuras Ocupacionales; fortalecer el liderazgo del director; impulsar el trabajo colegiado del colectivo docente y directivo; dar seguimiento a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y fomentar el involucramiento de los padres de familia o tutores y de la sociedad en general para que de manera corresponsable participen en la mejora del logro educativo;

37.7 Promover acciones que permitan a la Escuela generar ambientes propicios para el aprendizaje: democráticos, seguros, inclusivos, saludables interculturales y pacíficos;

37.8 Fortalecer las competencias profesionales del personal con funciones de supervisión; el personal con funciones de dirección; el personal docente; el personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica; y el personal técnico docente; para mejorar su desempeño y colocar a la Escuela en el centro del Sistema Educativo Nacional, así como apoyar la capacitación para la toma de decisiones e implementación del componente Ámbitos de la Autonomía Curricular del Modelo Educativo;

37.9 Distribuir de manera oportuna los materiales educativos suficientes que fortalezcan los procesos de enseñanza-aprendizaje;

- 37.10** Desarrollar acciones tendientes a garantizar que en cada Escuela se diseñe y desarrolle sistemáticamente una Ruta de Mejora Escolar, que implemente de manera ágil y sencilla los procesos de gestión y mejoramiento del servicio educativo, así como la implementación de la Autonomía Curricular y, garantice la participación, corresponsabilidad y comunicación de toda la Comunidad Escolar;
- 37.11** Llevar a cabo acciones de seguimiento para que se respete el tiempo de la Escuela para que ésta se concentre en su función educativa;
- 37.12** Establecer disposiciones para la reducción y simplificación de los procedimientos administrativos con el fin de que supervisores, directivos y docentes se concentren en la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, calidad y eficiencia;
- 37.13** Garantizar que las Escuelas dispongan oportunamente de los resultados de las evaluaciones externas que les correspondan;
- 37.14** Enviar a las Escuelas durante el primer trimestre del ciclo escolar, en su caso y a través de los mecanismos establecidos por los programas o proyectos federales, locales o municipales que brinden este apoyo, los recursos financieros, apoyos técnicos y materiales educativos para la atención de los procesos de gestión acordados por la Escuela;
- 37.15** Normar, organizar, operar, dar seguimiento y evaluar el Servicio de Asistencia Técnica a la Escuela con el propósito de fortalecer las capacidades directivas y la Autonomía de Gestión Escolar;
- 37.16** La Autoridad Educativa Federal, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y en coordinación con las Autoridades Educativas Locales, establecerán los Parámetros que permitan observar el nivel del Ejercicio y Desarrollo de la Autonomía de Gestión Escolar. Dichos Parámetros considerarán la diversidad de situaciones y contextos que existen en el Sistema Educativo Nacional;
- 37.17** Las Autoridades Educativas Locales, a través de las supervisiones, de los CTZ y de los CTE, deberán valorar las acciones realizadas por el SATE y establecer nuevos retos y metas para mejorar su organización y operación a fin de favorecer el desempeño de las Escuelas;
- 37.18** Establecer los mecanismos necesarios para la vinculación con Diseñadores y desarrolladores de propuestas curriculares con el propósito de que éstos elaboren y presenten sus propuestas a partir de los presentes Lineamientos y de las convocatorias que para ello se emitan, y
- 37.19** Las autoridades educativas locales y municipales establecerán los mecanismos eficientes y accesibles a los miembros de la Comunidad Escolar para presentar quejas, denuncias y sugerencias respecto del servicio público educativo

CAPÍTULO III

Infracciones y sanciones

Trigésimo Octavo. Las Autoridades Educativas, el personal con funciones de supervisión; el personal con funciones de dirección; el personal docente; el

personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica; el personal técnico docente; y el Personal de apoyo y asistencia a la educación básica que incumplan las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos incurrirán en la infracción prevista en la fracción XIII del artículo 75 de la Ley General de Educación y se harán acreedores a la sanción prevista en la fracción I del artículo 76 de dicho ordenamiento legal. Lo anterior, independientemente de que se impongan las sanciones administrativas que correspondan, tratándose de servidores públicos.

TRANSITORIO

La SEP en un plazo no mayor a 90 días deberá emitir los criterios e indicadores de los Parámetros para la Autonomía de Gestión Escolar, los criterios normativos para impulsar la descarga administrativa y los criterios para garantizar la pertinencia y calidad de los materiales e insumos educativos.